Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

# ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, EL PRIMER PERIODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026, DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

| | |
|---|---|
| Aprobación | 2026/07/02 |
| Publicación | 2026/07/15 |
| Expidió | Poder Ejecutivo del Estado de Morelos |
| Periódico Oficial | 6579 “Tierra y Libertad” |

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: FINANZAS.-SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

JORGE SALAZAR ACOSTA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, QUE REFORMA LA DEL AÑO DE 1888; 1, 3, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, 9, FRACCIÓN III, 14, FRACCIONES VIII, IX Y XXXVII, Y 24, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 8, FRACCIONES XXII, LIV Y LV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 12, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 26, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con las facultades otorgadas por las disposiciones fiscales federales y estatales, las autoridades fiscales, tienen la competencia de comprobar el cumplimiento de la obligación de los mexicanos de contribuir al gasto público que prevé el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en su caso determinar créditos fiscales, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 del Código Fiscal de la Federación, cuando actúa en su carácter de autoridad federal derivado del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como en el artículo 113 del Código Fiscal para el Estado de Morelos cuando actúa como autoridad estatal.

En consecuencia, y como forma de control de la legalidad de los actos de autoridad, las disposiciones legales prevén los medios de impugnación que los ciudadanos pueden ejercer en contra de los actos y resoluciones emitidas por la referida autoridad fiscal estatal, entre estos medios se encuentra el recurso de revocación, previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación y 218 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, y corresponde a la Procuraduría Fiscal del Estado adscrita a esta Secretaría, substanciar dicho medio de defensa que se interponga en contra de los actos emitidos por las autoridades fiscales del Estado, ya sea en

su carácter de autoridad estatal o federal derivado del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Por otra parte, los artículos 12 del Código Fiscal de la Federación y 26 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, precisan los días que no deben ser contabilizados para efecto del cómputo de los plazos correspondientes ante las autoridades fiscales, entre otros, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades fiscales, con excepción de los plazos para la presentación de declaraciones y pago de contribuciones, en cuyos casos esos días se consideran hábiles.

Ahora bien, el Director General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante circular número 049, de fecha 23 de junio de 2026, dirigida a los Titulares de las Unidades Administrativas de dicha Secretaría, informó que las vacaciones correspondientes al primer periodo vacacional del año 2026, deberían programarse conforme a los siguientes bloques:

| Bloque | Fecha | Período |
|---|---|---|
| Primero | Del 20 al 31 de julio de 2026 | Primer período vacacional 2026 |
| Segundo | Del 03 al 14 de agosto de 2026 | Primer período vacacional 2026 |
| Tercero | Del 17 al 28 de agosto de 2026. | Primer período vacacional 2026 |

Sin embargo, para efectos del presente Acuerdo únicamente se considerará el primer bloque correspondiente a los días del 20 al 31 de julio de 2026, como vacaciones generales para la Procuraduría Fiscal del Estado.

Derivado de las consideraciones expuestas, resulta importante para esta Secretaría de Administración y Finanzas dar a conocer a los tres órdenes de Gobierno y al público en general el periodo vacacional que gozará el personal de la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría, considerando también que la publicación de dicho periodo garantiza a los contribuyentes los derechos humanos de seguridad y certeza jurídica, al permitirles tomar las medidas necesarias y quedar informados de que,

durante los días de vacaciones, no correrán los plazos para la interposición del recurso de revocación.

Es de resaltar que la expedición del presente Acuerdo se fundamenta en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad.

Así mismo, el presente Acuerdo cumple con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, al encontrarse plenamente vinculado con el "Plan Estatal de Desarrollo 2025 – 2030", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6423 Extraordinaria, de fecha 09 de mayo de 2025, el cual en su Eje Rector 5 denominado "Gobierno Democrático y al Servicio del Pueblo", establece en su Objetivo estratégico 5.3, la gestión de los recursos humanos y materiales que dispone el gobierno del Estado, con los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para lo cual se determina en su Estrategia 5.3.3. la Profesionalización de las y los servidores públicos, con la finalidad de brindar una atención eficiente y de calidad a la ciudadanía morelense, vinculado en el Objetivo estratégico 5.4, que establece que se debe Consolidar un Estado con desarrollo económico sostenible, fortaleciendo la gestión tributaria y la adecuada asignación de recursos, otorgando mejores condiciones económicas y sociales a la población.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, EL PRIMER PERIODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026, DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.**

**PRIMERO.** El primer periodo vacacional correspondiente al año 2026 del personal de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, comprenderá del 20 al 31 de julio de 2026.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 12, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y 26, segundo párrafo, del Código Fiscal para el Estado de

Morelos, se hace del conocimiento que durante el citado periodo no se computarán plazos legales en los actos administrativos, trámites y procedimientos seguidos ante la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

**TERCERO.** Transcurrido el aludido plazo, esto es, el 03 de agosto de 2026, la unidad administrativa a que se refiere el presente Acuerdo, reanudará sus actividades de manera ordinaria a efecto de brindar atención al público y continuará el cómputo de los plazos, actos, trámites y procedimientos en los días y horas correspondientes.

Dado en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado, a los 02 días del mes de julio del 2026.

**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y**
**FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL**
**JORGE SALAZAR ACOSTA**
**RÚBRICA.**